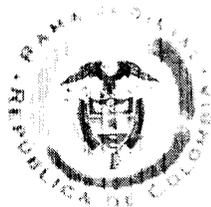


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Ref. GUARDA
Rad. 232 - 2017

Como quiera que la joven KAREN SOFIA POVEDA CAÑÓN a la fecha cuenta con 18 años de edad y junto con su guardador JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA solicitan la terminación del proceso y a la vez informan que frente a la administración de los bienes únicamente se encontraba la pensión de sobreviviente, dinero que es consignado en el banco BANCOLOMBIA, cuenta que en el momento ya administra la joven KAREN SOFÍA, utilizando los recursos para cubrir gastos personales, pago de estudios superiores y curso de inglés, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 1306 de 2009, DISPONE:

DECLARA TERMINADA DEFINITIVAMENTE LA GUARDA que el señor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA ejercía para con la joven KAREN SOFIA POVEDA CAÑÓN por adquirir plena capacidad, dejando constancia que no existen bienes para entregar.

Efectuadas las anotaciones pertinentes, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE,


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Juez